



Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00677-00

DEMANDANTE: **UNIÓN DE DROGUISTAS S.A.S UNIDROGAS S.A.S**
UNION DE DROGUISTAS S.A. UNIDROGAS S.A.,
(antes) Nit No. 890.208.788-9,

APODERADO: KAREN CASTELLANOS HERNANDEZ
C.C. No. 1.098.667.461 T.P. No. 224.203 C.S. de la J
E-mail: chyabogadosasociados@gmail.com

DEMANDADO: **GLOBAL CENTER DROGUERIAS S.A.S.**
NIT No. 901.004.354-9
CARLOS ALEXANDER PARRAGA ESCOBAR.
CC No. 79.999.139

Viene al despacho la subsanación del presente proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA** interpuesta por **UNIÓN DE DROGUISTAS S.A.S - UNIDROGAS S.A.S** identificado con Nit No. 890.208.788-9, en contra de **GLOBAL CENTER DROGUERIAS S.A.S.** identificado con NIT No. 901.004.354-9 y **CARLOS ALEXANDER PARRAGA ESCOBAR** identificado con CC No. 79.999.139, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 422 del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso PAGARE el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en el artículo 709 al 711 del Código de Comercio y el artículo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO y demás documentos, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

En consecuencia, el juzgado quinto civil municipal de Bucaramanga.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago conforme al trámite del **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**, a favor **UNIÓN DE DROGUISTAS S.A.S - UNIDROGAS S.A.S** en contra de **GLOBAL CENTER DROGUERIAS S.A.S.**, y **CARLOS ALEXANDER PARRAGA ESCOBAR**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$13.275.614)** por concepto de capital contenido en el pagare No. 21371 de fecha de vencimiento 04 de marzo de 2020.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$13.275.614)** liquidados desde el 05 de marzo de 2020 y hasta cuando se pague el total de la obligación.



Dichos intereses deberán ser liquidados mes a mes observando la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora con observancia en lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el Art. 281 del C.G.P.

Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS y/o decreto 806 de 2020, en el evento que pretenda realizar la notificación a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea en donde se evidencie de donde obtuvo el correo electrónico de la parte demandada y la respectiva certificación de acuse de recibido, adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

CUARTO: Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia el título objeto de la presente ejecución y demás documentos adosados al proceso, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

QUINTO: TENER como apoderado judicial de la parte demandante a la abogada KAREN CASTELLANOS HERNANDEZ identificada con C.C. No. 1.098.667.461 y T.P. No. 224.203 C.S. de la J conforme al poder conferido en la demanda.

NOTIFÍQUESE

ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 196** se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este **04 de noviembre de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario